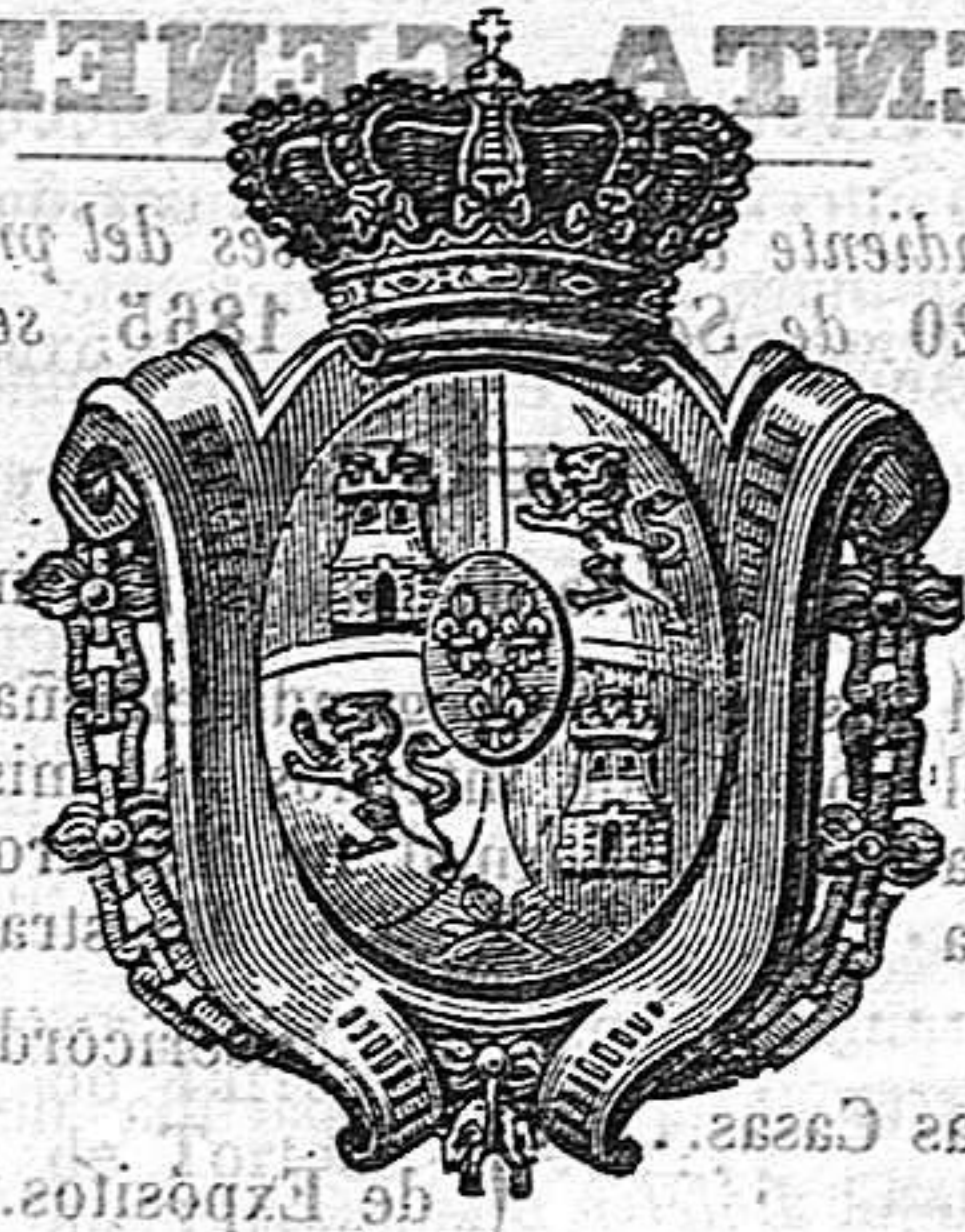


CUENTA GENERAL



Boletín

Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. — Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. — No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2454.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Jaime Bonfill y Sans, hijo de los consortes Pedro y Teresa, natural y vecino de Planólas, de unos 27 años de edad actualmente, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Puigcerdá que lo tiene reclamado.

Tarragona 10 de Diciembre de 1875. —El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 2455.

El Excmo. Sr. Capitan general del Principado, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 del mes próximo pasado, me dice:—Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que dirigió á este Ministerio con fecha 24 del pasado el General en Jefe del ejército

del Norte consultando el castigo que debe imponerse á los individuos de tropa de las diferentes armas é institutos que habiendo desertado al campo carlista despues del 15 de Julio del presente año, sean hechos prisioneros ó se presenten á indulto, toda vez que parece desprenderse del espíritu de la Real orden de 27 de Julio del mismo año que los culpables de aquel delito presentados á indulto no sean juzgados con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1866, y teniendo en cuenta que debe hacerse diferencia entre el desertor, que como prisionero es aprehendido contra su voluntad y el que por un acto espontáneo se presenta abandonando las filas enemigas: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los que se hallen en este último caso sean destinados con dos años de recargo al ejército de Cuba, en vez de la pena que establece la Real orden de 31 de Julio de 1866 ya citada, quedando esta subsistente para los que fuesen hechos prisioneros.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por si se digna ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia en el concepto que desde mañana empezará á regir lo prevenido en dicha superior disposicion.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para la debida publicidad.

Tarragona 10 de Diciembre de 1875.

—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 2456.

Seccion de Fomento.—Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 29 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice, con esta fecha, lo siguiente:—Excmo. Sr.: Vista la exposi-

cion presentada por la Compañia concesionaria de la canalizacion del Ebro, en solicitud de que se amplie el plazo señalado para la terminacion de las obras y de que se varie la forma de subvencion establecida por la ley de 5 de Julio de 1867: Visto el dictámen emitido por el Consejo de Estado en pleno: Visto el Real decreto de 19 del corriente por el que se ha prorogado hasta seis años el primer plazo que señala el art. 7.º de la ley de 20 de Febrero de 1870 á las empresas de canales y pantanos de riego para invertir en las obras la tercera parte del presupuesto, y conformándose con el parecer del alto Cuerpo consultivo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto conceder á la citada compañía una próroga de cuatro años para terminar las obras y desestimar su instancia en lo relativo á variar la forma de subvencion fijada por la mencionada ley de Julio de 1867.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 10 de Diciembre de 1875. —El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2457.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Consumos.

La Direccion general de Impuestos con fecha 22 de Noviembre último me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general con fecha 15 de Abril último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia presentada por D. Ramon Cagigal en su nombre y en el de los fabricantes de escabeche de Santoña,

alzándose de un acuerdo de la Administracion económica de Santander por el que se dispone que satisfagan los derechos correspondientes á la sal que emplean en la industria á que se dedican, y considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo octavo de la Instruccion debe ser libre la sal que se emplea en la fabricacion de los escabeches y conservas, puesto que estos dos artículos, una vez elaborados, quedan sujetos al gravámen de Tarifa en los puntos en que se verifique su consumo; S. M. el REY (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E., ha acordado exceptuar del pago del Impuesto de consumos á la sal que se emplea en la fabricacion de escabeches y conservas. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Y se inserta en el presente Boletín oficial para su publicidad.

Tarragona 7 de Diciembre de 1875. —El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2458.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Hallándose confeccionados los repartimientos vecinal y consumos para el año económico de 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín, para que los vecinos de esta y terratenientes de la misma de los pueblos de Benisanet, Rasquera, Ginestar, Benifallet y Mora de Ebro, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, y para el de consumos los vecinos solamente.

Miravet 6 de Diciembre de 1875. —Por el Sr. Alcalde que no sabe firmar. —D. O.—Miguel Albae, Secretario.

CUENTA GENERAL.

EXTRACTO de la cuenta general de fondos provinciales correspondiente a los doce meses del presupuesto de 1874-75, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

Table with columns for 'CARGO' and 'Pesetas'. It lists various expenses such as 'En la Depositaria de fondos provinciales', 'En el Instituto de segunda enseñanza', and 'Producto de las rentas y censos de la provincia'. It includes a 'TOTAL CARGO' of 598.644'52.

Table with columns for 'PERSONAL', 'MATERIAL', and 'TOTAL'. It details expenses under 'SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO', including 'GASTOS OBLIGATORIOS' and 'GASTOS VOLUNTARIOS'. It includes a 'Suma y sigue' of 136.211'46.

Table with columns for 'PERSONAL', 'MATERIAL', and 'TOTAL'. It details expenses under 'SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO', including 'GASTOS OBLIGATORIOS' and 'GASTOS VOLUNTARIOS'. It includes a 'Suma y sigue' of 136.211'46.

El Juzgado de Instrucción de Tarragona...
 Tarragona 17 de Octubre de 1875.
 El Vicepresidente accidental de la C. P. Iglesias.

ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.
CONDICIONES Y PROGRAMA.
 PARA EL CONCURSO A LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE ENERO DE 1876, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873, AL APROBAR CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Tienen opción a ingresar en clase de alumnos los Oficiales, alumnos é individuos de tropa del ejército, milicias y armada, y todos los jóvenes que reúnen las condiciones detalladas en el sistema de admisión que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica y militar necesarias para ser oficiales de Estado Mayor del ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntados. Llevarán un sprit azul en la Leopoldina para los días de gala, y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesión de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de textos y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la for-

RESÚMEN.
 Saldo ó existencia para el siguiente periodo ampliado.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 119.941'15	145.857'27
	En metálico.... 25.916'12	
En el Instituto de segunda enseñanza.....		640'19
En el colegio de internos del mismo.....		204'89
En la Escuela Normal de Maestros.....		158'20
En la id. id. de Maestras.....		395'52
En las Casas.....	de Misericordia... de Tarragona.....	364'75
	de Tortosa.....	30'77
de Expositos.....	de Tarragona.....	52'82
	de Tortosa.....	117'75
		170'57

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislación vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remisión se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general del Cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndolos á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará veinte días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Director, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser exá-

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.
 Tarragona 17 de Octubre de 1875.
 El Vicepresidente accidental de la C. P. Iglesias.

minados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El examen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis profesores.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en concurso debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobación los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen, podrán pedir certificación de ellos, la cual servirá solo para su satisfacción.

El dia 15 de Febrero en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el informe prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contarseles sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por defectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las

séries.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reunan las condiciones que mas arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é Idioma francés: otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.

Aritmética.

- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fraciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fraciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números, con la teoría general de sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.
- Fraciones decimales periódicas.
- Fraciones continuas.
- Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
- Señales de inconmensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tiene $\frac{m}{n}$ por limite.
- Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- Nociones preliminares.
- Operaciones de Algebra.
- Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
- Teoría de las desigualdades.
- Análisis indeterminado de primer grado.
- Ecuaciones de segundo grado.
- Ecuaciones bicuadradas.
- Análisis indeterminado de segundo grado.
- Máximos y mínimos.
- Cálculo de las expresiones imaginarias.
- Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- Progresiones y séries.
- Fraciones continuas.
- Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
- Teoría de las funciones derivadas.
- Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$ etc.
- Máximo comun divisor algebraico.
- Teoría general de ecuaciones.
- Teoría de eliminacion.

- Trasformacion de ecuaciones.
- Raíces iguales.
- Ecuaciones susceptibles de reduccion.
- Resolucion de las ecuaciones numéricas.
- Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.
- Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

- Nociones preliminares.
- Rectas que se cortan.
- Teoría de las rectas paralelas.
- Propiedades generales de la circunferencia.
- Angulos y sus medidas.
- Triángulos y condiciones de su igualdad.
- Cuadriláteros y polígonos en general.
- Circunferencias tangentes y secantes.
- Líneas proporcionales.
- Semejanza de polígonos.
- Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.
- Superficie de las figuras planas y su comparacion.
- Del plano y su combinacion con la línea recta.
- Angulos diedros y poliedros.
- Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los triedros en particular.
- Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
- Superficie y volumen de los poliedros.
- Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
- Triángulos polares.
- Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

- Nociones preliminares.
- Funciones circulares.
- Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.
- Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.
- Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

- Elementos.
- Rectas y planos.
- Francés.
- Traducir y hablar correctamente el francés.
- Dibujo
- Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA.—La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extencion con que están expuestas en Cirrode, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por el medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2448.

JUZGADO MUNICIPAL

de la villa de Alforja.

Habiéndose de proveer las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado

conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de quince dias.

Los aspirantes á ellas acompañarán todos los documentos que por los cuales deben acreditar su aptitud legal para el desempeño de dichos cargos.

Alforja 7 de Diciembre de 1875.—El Juez, Bautista Freixes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2436.

Don José Martinez de Castilla, Teniente ayudante del quinto tercio de Rondas volantes de esta provincia y Juez Fiscal del primer tercio.

En virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á Martin Andrés Cullerés individuo de la Ronda volante de Barcelona de este primer tercio; á quien estoy sumariando por los delitos de desercion y robo, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente comparezca á dar sus descargos en el cuartel de infantería de la Barceloneta; con apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Martinez de Castilla.—Juan Hernandez, Escribano.

Núm. 2442.

EDICTO.

Don Gabriel Almenara y Benitez, Comandante fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de Ceuta.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado de la primera compañía de este Batallon Antonio Ibañez Melendez, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha se presente en el cuartel de esta plaza á prestar sus descargos en la causa que le instruyo por no incorporarse á banderas y haber desertado desde Logroño estando en el calabozo del cuartel de su antiguo Regimiento al ser destinado á este; apercibiéndole que de no presentarse se le juzgará en rebeldía causándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Gabriel Almenara.